

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 191

Artículo Primero.- Previo análisis de la capacidad de pago y destino, se autoriza al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, la afectación en caso de Garantía de hasta el 23% (Veintitrés por ciento) de las Participaciones que de Ingresos Federales que le corresponden al Municipio por el Ramo 28, que pueda utilizar para garantizar el costo mensual por la cantidad de \$ 1,008,182.00 (Un millón ocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en un período de 20 años. Se precisa que el costo deberá ajustarse anualmente 6.7% al alza, derivado de los incrementos que la Comisión Federal de Electricidad aplica a las tarifas de alumbrado público. I.V.A. incluido. Tal como se establece del numeral Tercero del presente Decreto.

Artículo Segundo.- En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectas, autorizadas en el artículo anterior, resulten insuficientes, se autoriza al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, para que afecte un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir los flujos de recursos federales, que pueda utilizar para el fin establecido en el numeral Tercero del presente Decreto.

Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Tercero.- Para efectos de los numerales Primero y Segundo, se autoriza un periodo de 20 años al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de un contrato de Asociación Público-Privada del cual se derivará la implementación de un Proyecto de Modernización del Alumbrado Público, además de la constitución de un Fideicomiso que sirva de garantía y fuente de pago.

Artículo Cuarto.- El Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, mediante funcionarios legalmente facultados, deberá inscribir lo derivado al presente Decreto, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá remitir copia de dicho registro al H. Congreso del Estado.

Artículo Quinto.- A partir del registro descrito en el numeral anterior, el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, deberá de entregar en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia al H. Congreso del Estado, del documento que acredite que para el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público se garantizó lo siguiente:

- a) Tipo de Tecnología de iluminación y cantidad.
- b) Marca, modelo y potencia de los equipos.
- c) Vida útil de los equipos.
- d) Número de instalaciones eléctricas nuevas o por rehabilitar en el sistema de alumbrado público.

e) Destino final de equipos retirados.

Artículo Sexto.- El Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, deberá de presentar razón pormenorizada de la utilización de la presente Autorización, así como del desarrollo del Proyecto en Informes de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

Artículo Séptimo.- La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público, para el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-013-ENER-2013 y NOM-031-ENER-2012, para la sustitución de lo que a continuación se describe:

Situación actual		
	CANTIDAD	TECNOLOGIA / POTENCIA
Vapor de sodio		
	74	65 watts
	3,237	70 watts
	1,092	100 watts
	403	150 watts
	83	175 watts
	5	250 watts
	4	400 watts
	2	700 watts
LED		
	40	13 watts
	51	39 watts
TOTAL 4,991 LAMPARAS DIVERSAS TECNOLOGIAS		

Artículo Octavo.- La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para Sabinas Hidalgo, Nuevo León., deberá regirse con las obligaciones establecidas por la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo Noveno.- La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para Sabinas Hidalgo, Nuevo León., se le aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nuevo León. y demás disposiciones locales aplicables.

Artículo Décimo.- A partir del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, deberá remitir al Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia de la opinión técnica de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee).

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Tercero.- Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento, conforme a lo estipulado al párrafo segundo del inciso IV, del Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL